



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2021-GAF/MP

San Vicente de Cañete, 10 de mayo del 2021

#### VISTOS:

- INFORME LEGAL N°257-2021-GAJ-MPC, de fecha 07 de mayo del 2021;
- MEMORANDUM N°0520-2021/GAF/MP, de fecha 3 de mayo del 2021;
- MEMORANDUM N°0453-2021/GAF/MP, de fecha 14 de abril del 2021;
- RECIBO UNICO DE PAGO DE TRIBUTOS, de fecha 9 de abril del 2020;
- FORMATO DE IMPUESTO DE LA ALCABALA N°9482, de fecha 20 de marzo del 2021;
- COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA, de fecha 20 de marzo del 2021;
- RECIBO ÚNICO DE PAGO DE TRIBUTOS N°0088437;
- FORMATO DE IMPUESTO DE LA ALCABALA N°009481;
- COPIA DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRA VENTA, de fecha 20 de marzo del 2021;
- RECIBO UNICO DE PAGO DE TRIBUTOS N°0083646;
- FORMATO DE IMPUESTO DE LA ALCABALA N°009314;
- COPIA DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRA VENTA, de fecha 20 de marzo del 2021;
- INFORME N°73-2021-VAP-GAT-MPC, de fecha 13 de abril del 2021;
- HOJA DE TRAMITE N°002269-2021, de fecha 12 de abril 2021;
- FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (FUT) N°016933

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la **Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el **numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, con **FORMATO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) N°016933**, el contribuyente **CARMEN MONICA CHANG FARFAN**, solicita devolución de pago de alcabala, habiendo realizado el pago el día 25 de marzo del 2021, y al momento de presentar a notaria no fueron aceptados el **recibo N°83646** y el **FORMULARIO N°9314**, el cual debió haber sido 2 recibos y 2 formularios.

Que, con **INFORME N°73-2021-VAP-GAT-MPC**, de fecha 13 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Tributaria, informa según los antecedentes, y **CONCLUYE**, que se debe de realizar la devolución al contribuyente **CARMEN MONICA CHANG FARFAN**,

...//1





///...

Página N°/2

Resolución N°043

identificado con DNI N°07994982, ya que ha realizado un pago indebido que no le corresponde y ha subsanado correctamente el impuesto de alcabala volviendo a pagar, asimismo informa que se comunique a la Sub Gerencia de Contabilidad Y Costos, y a la Sub Gerencia de Tesorería, que no se transfieran el impuesto de alcabala a las Municipalidades Distritales y **FINVER CAÑETE**, hasta que se corrija el monto a devolver al contribuyente.

Que, con **MEMORANDUM N°0520-2021/GAF/MPC**, de fecha 3 de mayo del 2021, este despacho solicita informe legal por devolución del impuesto alcabala, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión Legal dentro de las normativas y los mecanismos a seguir, adjuntando expediente de 52 páginas respectivamente.

Que, con **INFORME LEGAL N°257-2021-GAJ-MPC**, de fecha 7 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que según los antecedentes, análisis, concluye, que sería viable **DECLARAR PROCEDENTE** el pedido formulado por la Sra. CARMEN MONICA CHANG FARFAN mediante Expediente N°002269-2021, sobre DEVOLUCIÓN DE DINERO por pago de impuesto de Alcabala por el importe de S/ 5,924.25 soles efectuado con recibo de Caja N°83646 de fecha 25 de marzo del 2021, de conformidad a lo presupuestado en el Artículo 50° de Ley N°28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el numeral 73.10 del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF.15. Y se emita el acto resolutive que resulte de los actuados, debiéndose dominar a la interesada y áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con **Ordenanza N°05-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad Provincial de Cañete, Canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el Sistema Administrativo de Tesorería y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

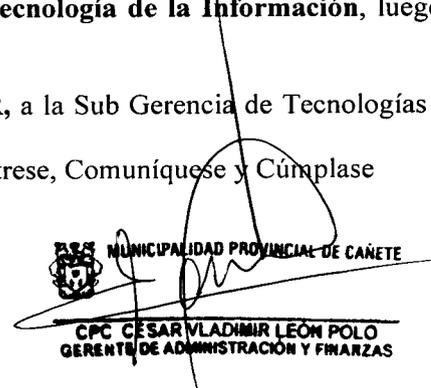
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Proceder la **DEVOLUCIÓN por pago de impuesto de Alcabala** por la suma de S/5,924.25 (Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 25/100 Soles), a favor de la Sra. **CARMEN MONICA CHANG FARFAN**, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 50° de la Ley N°28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF.15; y en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle.

**Artículo Segundo:** **DISPONER**, a la **Sub Gerencia de Tesorería**, proceder la devolución en el mismo registro SIAF; clasificador y rubro de origen. En coordinación con la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información**, luego remitir a este despacho para notificar a los interesados.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
CPC CÉSAR VLADIMIR LEÓN POLO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS